

**Recurso de reposición contra la Resolución No. 19917 de fecha 28 de Julio de 2.006,
notificada mediante edicto desfijado el 25 de Agosto de 2.006**

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
División de Nuevas Creaciones
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 02-091936- -00010-0000
FAC 2005-08-01 16:32:05 Dep. 2020 NUECREACIONES
Trib. 11 PATENTEYI
Eje: 378 FASENACIONAL
Act 412 15/08/2006 (11) Folio 8

Ref: Expediente No. 02-091.936

Solicitud de Patente de Invención denominada "Retroalimentación
de la Predicción Mejorada de Secciones"
Solicitante: Zenith Electronics Corporation

Luz Helena Adarve Gómez, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, con oficinas en la carrera 7 No. 71-52, Torre B, Piso 9º de esta ciudad, obrando como apoderada de la sociedad Zenith Electronics Corporation, solicitante de la patente de la referencia y con domicilio en Illinois, Estados Unidos de América, atentamente manifiesto a ese Despacho que interpongo recurso de reposición contra la Resolución No. 19917 de fecha 28 de Julio de 2.006, notificada mediante edicto desfijado el 25 de Agosto de 2.006.

Objeto del recurso

Solicito mediante el presente memorial, ordenar a quien corresponda:

1. *Revocar* la Resolución No. 19917 de fecha 28 de Julio de 2.006, notificada mediante edicto desfijado el 25 de Agosto de 2.006.
2. *Conceder* a nombre de Zenith Electronics Corporation el privilegio de exclusividad sobre la patente de invención denominada "Retroalimentación de la Predicción Mejorada de Secciones".

Fundamentos de la providencia impugnada

En resumen, en la Resolución impugnada el Despacho al negar la patente de invención de la referencia sostiene que no se considera invención el objeto de la misma además de que las reivindicaciones carecen de claridad.



en las figuras 1 y 4, estos 2 bits están codificados en cuadrícula en 3 bits de datos que se mapean en el símbolo VSB robusto.

En consecuencia, el símbolo robusto VSB representa uno de los bits de datos, y el símbolo ATSC representa 2 bits de datos. De acuerdo con lo anterior, una persona versada en la materia podría concluir que la transmisión de estos símbolos resulta en diferentes tasas de bits porque la transmisión de cada símbolo VSB robusto en efecto es una transmisión de un bit de datos singular y la transmisión de cada símbolo ATSC en efecto es una transmisión de 2 bits de datos. Por esta razón, la frase "y las diferentes tasas de bits" fue eliminada de la reivindicación independiente 1, por ser posiblemente confusa.

- b) En segundo lugar la palabra "decodificador" en la reivindicación 1 original fue cambiada por "decodificación de los segundos datos" en la reivindicación 1 modificada. Esta modificación tuvo lugar para superar la objeción del Examinador de que la reivindicación del método contenía una limitación al aparato. En todo caso, debido a que el decodificador decodifica datos, el ámbito de la reivindicación 1 no cambió.
- c) En tercer lugar, las últimas 2 cláusulas de la reivindicación 1 original fueron combinados en una única cláusula en la reivindicación 1 modificada. La última cláusula de la reivindicación 1 original caracterizaba la salida como una salida de la predicción mejorada de secciones. La modificación simplemente movió esta caracterización a la segunda cláusula final de la reivindicación 1 original haciendo innecesaria la última cláusula de la reivindicación 1 original. Esta modificación no cambió el ámbito de la reivindicación 1.

En conclusión, las modificaciones de las reivindicaciones no extendieron la protección del solicitante.

- 3. El Examinador sostiene que las reivindicaciones 1-19 carecen de soporte descriptivo en la solicitud. Amablemente solicito al Examinador se sirva tener en cuenta la respuesta al Examen de Fondo en especial el soporte que se da para las reivindicaciones dentro de la solicitud. De todas maneras, estoy adjuntando

nuevamente el capítulo reivindicatorio que fuera modificado y presentado con el memorial del 24 de Marzo de 2.006, el cual incluye la referencia de la figura, columna, y números de línea que describen y soportan las limitaciones correspondientes a las reivindicaciones para la reivindicación independiente 1. Tales anotaciones de la reivindicación independiente 1 están subrayadas para su rápida referencia. Una persona versada en la materia podría fácilmente estar capacitada para determinar que la solicitud en referencia provee un soporte claro de las reivindicaciones dependientes.

4. El Examinador puede ser de la opinión que la solicitud en referencia no cita explícitamente que los decodificadores externos de las figuras 19 y 22 decodifican únicamente el segundo dato. Sin embargo, en el caso donde el segundo dato es un dato robusto VSB, figura 9, el cual está también dirigido a la predicción de secciones, muestra que el dato ATSC es descartado hacia arriba del decodificador externo 140. Por lo tanto, el decodificador externo 140 únicamente decodifica datos VSB robustos. Más aún, la solicitud de la referencia menciona en relación con las figuras 19 y 22 que los decodificadores externos 304 y 324 operan similarmente a los decodificadores externos descritos en las figuras anteriores (por ejemplo, similarmente al decodificador externo 140 de la figura 9).

Adicionalmente, la solicitud en referencia menciona que el predictor mejorado 306 está inhabilitado durante los periodos de tiempo en que el dato ATSC está siendo recibido. La razón para esta inhabilidad es evidente. El decodificador externo 304 no opera cuando el dato ATSC, en lugar del dato VSB robusto, está siendo recibido. Esta solicitud igualmente menciona que al módulo 326 MLSE mejorado selecciona como su siguiente trayectoria, bien sea (i) la entrada, si la entrada es un símbolo ATSC (no RVSB) o (ii) la salida del decodificador externo 324, si la entrada es un símbolo VSB robusto. Este selección está hecha porque el decodificador externo 324 otra vez no decodifica cuando el dato VSB no robusto está presente en la entrada receptora.

5. El Examinador alude a los elementos estructurales que no aparecen en las reivindicaciones modificadas. Teniendo en cuenta que las modificaciones

modificadas y que se adjuntan nuevamente serán estudiadas ahora, se evidencia que éstas empatan con un procedimiento (método).

6. El Examinador manifiesta que las reivindicaciones anuncian pasos que están implementados por aparatos técnicos convencionales. Esta afirmación no es del todo correcta.
- Usando la figura 8 como ejemplo, un receptor 120 ATSC usa un decodificador de norma en cuadrícula 122 (como el decodificador Viterbi) que recupera tanto el dato VSB robusto como el dato ATSC normal de la señal recibida. Un desintercalador de norma 124 desintercala la señal que contiene el dato VSB robusto, y el dato ATSC normal. Un decodificador de norma ATSC Reed/Solomon 126 Reed/Solomon decodifica el dato VSB robusto y el dato ATSC normal. El dato VSB es descartado a 128 basado en sus PIDs. Esta función descargadora no es convencional. Sin embargo, la identificación del dato basado en PIDs es convencional. En consecuencia, sería fácil usar estos PIDs para identificar el dato VSB robusto y el dato ATSC normal, y luego usar un aparato (como un mux) para descartar el dato VSB robusto basado en esta identificación para pasar al dato ATSC normal como se indica en la figura 8.
 - Usando la figura 9 como otro ejemplo, el receptor VSB robusto 130 usa un decodificador en cuadrícula de norma 132 (tal como un decodificador Viterbi) para decodificar en cuadrícula tanto el dato VSB robusto como el dato ATSC normal de la señal recibida. Un nuevo bloque 136, que no es convencional pero que está adecuadamente descrito en la solicitud en relación con las figuras 9 y 10, descarta el dato ATSC bajo control de un generador 150 de segmento falso y un intercalador 152 que genera una señal de descarte ff para descartar el dato ATSC y mantener la señal 00 para pasar el dato VSB robusto. El desintercalador de norma 138 entonces bloqueado desintercala el dato robusto VSB, y un decodificador externo decodifica externamente el dato VSB robusto, otro desintercalador 144 desintercala el dato VSB robusto decodificado, y un decodificador de norma ATSC Reed/Solomon 146 Reed Solomon decodifica el dato VBSB robusto decodificado externamente. Un predictor de secciones 142 es modificado (mejorado) porque recibe entradas no

sólo del decodificar en cuadrícula 132 sino además del decodificador externo 140, al punto de generar una predicción mejorada de secciones.

- Usando la figura 19 como un ejemplo adicional, el sistema de predictor mejorado de secciones 300 es similar al receptor robusto de la figura 9 que usa un decodificador en cuadrícula de norma 302 (como el decodificador Viterbi) para decodificar en cuadrícula tanto el dato VSB robusto como el dato ATSC normal de la señal recibida. Un decodificador externo de norma decodifica el dato VSB robusto. Un predictor de secciones 306 es modificado (mejorado) porque recibe entradas no sólo del decodificador en cuadrícula 302 sino también del decodificador externo 304 al punto de generar una predicción mejorada de secciones. Una demora de norma 308 es proveída porque el decodificador 304 no puede operar sobre el mismo símbolo hasta que el decodificador interno 302 haya proveído una salida suave decodificada basada en ese símbolo.

Conclusiones

1. Como puede apreciar el Examinador la invención de la referencia está hecha tanto de elementos convencionales como de elementos no convencionales que han sido adecuadamente divulgados en la solicitud de la referencia. Aun cuando la presente invención podría ser implementada ya sea total o parcialmente a través de un software, también puede ser implementada usando bloques de hardware tal y como se muestra en las figuras 9, 19 y 22.
2. Teniendo en cuenta que no se ha formulado una definición del término "*software (soporte lógico)*" dentro de la Resolución citada, me permito señalar al Despacho que si bien de manera amplia se entiende que el software (soporte lógico) es "el programa de computador, la descripción del programa y el material auxiliar" (Decreto No. 1360 de 1989), no es menos cierto que la norma Andina no prohíbe el registro de *software (soporte lógico)*, sino el registro del software (soporte lógico) como tal. Elemento que aún no ha sido definido por ese Despacho, ni por la doctrina.

3. Si bien es cierto el término software (soporte lógico) "es un término amplio que comprende programas operativos y programas aplicativos bien sea en código fuente o en código objeto como lo señala la Decisión 351 de la Comunidad Andina, no es menos cierto que la norma andina no señala que el software no es patentable en su concepto amplio sino en un concepto restringido, y limitado.

Es decir, la norma claramente señala que la materia no patentable es el software, sino el software como tal, lo que indica que el software (o soporte lógico) podrá ser utilizado como una herramienta tecnológica para desarrollar, crear y obtener nuevos inventos. Existe, y ha sido uniformemente admitido por oficinas tales como la de los Estados Unidos, la Oficina de Patentes Europea, la oficina Japonesa y otras como la Oficina de marcas China, que existe una diferencia clara entre un software como tal (soporte lógico como tal), o un software *per se* (soporte lógico *per se*) e inventos implementados por computador.

4. Respetuosamente me permito solicitar al Despacho que se sirva aclarar qué entiende la Superintendencia de Industria y Comercio Colombiana como *software* como tal (soporte lógico como tal) y si existe en su opinión alguna diferencia con los inventos implementados por computador.
5. El Despacho no puede desconocer que con los tiempos modernos, las invenciones más y más estarán basadas y/o enfocadas y/o contendrán elementos de soporte lógico, ó podrán ser desarrollados mediante redes de cómputo y demás. Sin que por ello sea evidente que el invento que se desarrolla mediante el software sea efectivamente un software. Lo anterior, sería tanto como darle la espalda a los desarrollos tecnológicos que se presentan día a día, y sería tanto como abstraer al territorio Colombiano de una realidad científica y tecnológica ya ampliamente aceptada por Oficinas de Patentes tan variadas como la Oficina de Patentes de la República de la China, de la Comunidad Europea ó de los Estados Unidos de América.
6. Por lo tanto, la presente invención resulta claramente patentable. Incluso, aun cuando los bloques mostrados en estas figuras son todos convencionales, el arreglo es nuevo porque estos bloques no han sido previamente ensamblados juntos en

una misma manera. La invención de la referencia provee un nuevo resultado (predicción mejorada de secciones), y asimismo supera el problema que de la predicción de secciones no había sido tan adecuada como lo es con la presente invención.

Petición

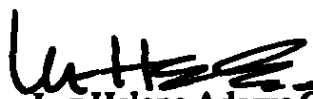
1. *Revocar* la Resolución No. 19917 de fecha 28 de Julio de 2.006, notificada mediante edicto desfijado el 25 de Agosto de 2.006.
2. *Conceder* a nombre de Zenith Electronics Corporation el privilegio de exclusividad sobre la patente de invención denominada "Retroalimentación de la Predicción Mejorada de Secciones".

Notificaciones

Recibiré notificaciones en la Secretaría de ese Despacho o en la siguiente dirección:

CARDENAS & CARDENAS
ABOGADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL LTDA.
Carrera 7ª. No. 71-52 Torre B Piso 9
Bogotá D.C. - Colombia

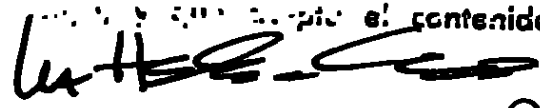
Atentamente,



Luz Helena Adarve Gómez
C.C. 41.575.435 de Bogotá
T. P. 14.884 del Consejo Superior de la Judicatura

AMR/di/cardenas/Zenith (P-100)
P o P-100

COMPARECENCIA POR PRESENTACION DE FIRMA
El Notario Diecisiete (17) de Agosto de 2006 da fé que el anterior escrito dirigido al Industria y Comercio fue presentado por Luz Helena Adarve Gómez quien exhibió la C.C. 41.575.435 y T.P. 14.884 del Consejo Superior de la Judicatura. Aparece en el presente documento el contenido del mismo.



JOHN ANDRÉS GARCÍA GONZÁLEZ

01 SET 2006